

Violencia contra niñas y mujeres en Honduras durante 2025

Agosto 2026

Según la más reciente investigación de violencia letal en el mundo, América Latina y el Caribe es la región con la tasa más alta de homicidios en el mundo, especialmente homicidios relacionados con el crimen organizado; y Centroamérica es la subregión con la tasa más alta de homicidios.¹

El 81% de los homicidios a nivel mundial son cometidos contra hombres y niños; sin embargo, las mujeres y niñas son asesinadas en sus hogares en el 54% de los casos y, en el 66% de estos, son asesinadas por sus parejas o exparejas. Lo anterior también representa una realidad para el Estado de Honduras, que replica año con año el primer lugar de la tasa de femicidios a nivel de América Latina. Los femicidios, que son crímenes de odio contra las mujeres y niñas, solo son la cúspide de la violencia: detrás de ellos, hay vidas traspasadas por la violencia doméstica, violencia sexual, desapariciones o secuestros, violencia vicaria, explotación sexual, y otras violencias que también afectan mayoritariamente a las mujeres.

El Centro de Derechos de Mujeres (CDM), a través de su Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, realiza un trabajo de sistematización de casos de violencia de género reportados por los medios de prensa digitales y escritos. Entre estos, los hechos de femicidio, por sus características y posibilidades de consultar otras fuentes de información, se validan con otras organizaciones feministas, y se contrastan con los datos de instituciones públicas del país.

Para nosotras es esencial analizar la violencia contra mujeres y niñas de forma integral y estructural, especialmente entender las causas. La socialización de los roles de género y el machismo, la falta de políticas públicas con perspectiva de género y la impunidad estructural del Estado son algunas de las razones por las cuales se sigue reproduciendo actos en contra de la dignidad y humanidad de las mujeres.

América Latina y el Caribe es la región con la tasa más alta de homicidios en el mundo, especialmente homicidios relacionados con el crimen organizado. Centroamérica es la subregión con la tasa más alta de homicidios.

¹ United Nations Office on Drugs and Crime. 2023. *Global Study on Homicide*, 24.

Para ello, no solamente analizamos las muertes violentas y femicidios, sino también la violencia doméstica y la violencia sexual, mostrando aun así las falencias de registro de parte de las instituciones públicas, como la falta de datos, sesgos de género, contradicciones y desconocimiento de la causalidad de la violencia contra las mujeres. Esta ineffectividad del Estado trunca la garantía y su avance en materia de derechos humanos de las mujeres; sin el reconocimiento ni la protección del Estado, la violencia contra la mujeres y niñas seguirá sucediendo.

Muertes violentas de niñas y mujeres y femicidios en 2025

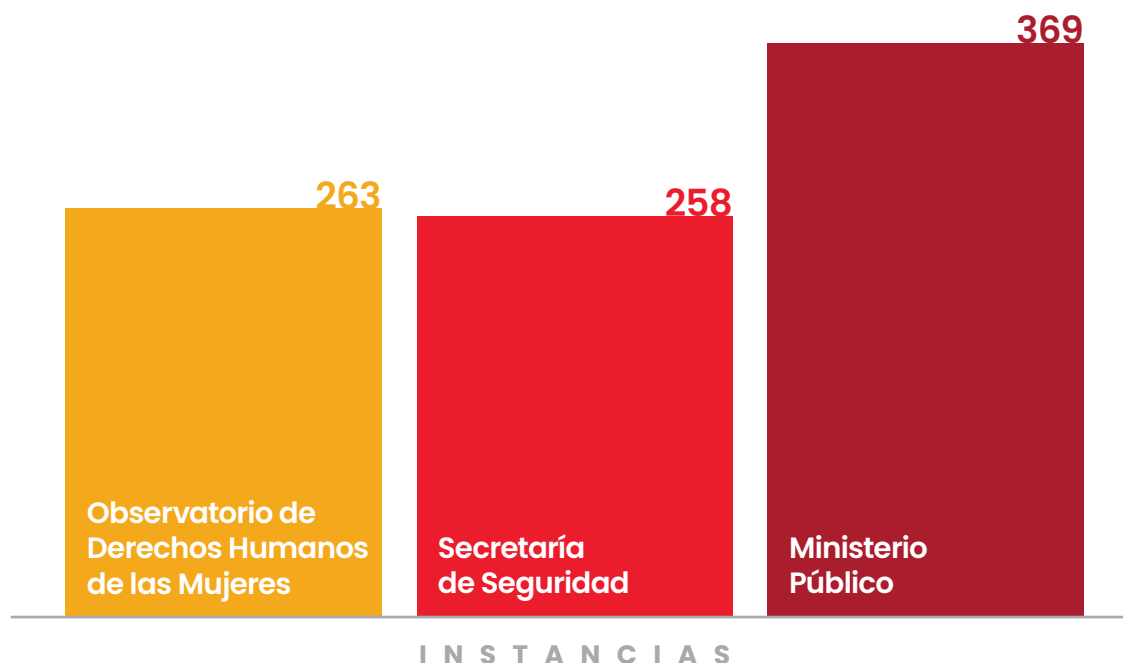
Honduras sigue siendo considerado el país más violento para las mujeres y niñas en América Latina y el Caribe. En 2024, al menos 3,828 mujeres fueron víctimas de femicidio, feminicidio o muerte violenta por razón de género en 26 países de la región. Honduras reportó una tasa de 3.1 en el año 2024, la más alta de América Latina; y, en comparación al segundo lugar, que lo ocupa Guatemala con una tasa de 1.9, representa casi el doble.² En 2025, el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres (ODHM) del CDM reporta 263 muertes violentas de mujeres y femicidios.



Lo anterior significa un aumento del 13% en comparación al 2024. El monitoreo que realiza el ODHM es una sistematización de los reportes en los medios de comunicación, incluyendo redes sociales, de asesinatos a mujeres. Aun así, se asemeja a la información brindada por la secretaría de Seguridad, que acumuló 258 casos de homicidios de mujeres. Según el Ministerio Público (MP), se ingresaron 369 casos de asesinatos a mujeres en sus bases de datos (Gráfico 1).

² CEPAL & Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (Abril de 2026). Boletín n. 4. Violencia Feminicida en Cifras. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bits-treams/919348f1-e489-4283-9269-39459283b04d/content>

Gráfico 1. Comparativo entre reportes de muertes violentas de mujeres en 2025, según el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, la secretaría de Seguridad y el Ministerio Público



Fuente: ODHM-CDM, con base en datos propios, secretaría de Seguridad y Ministerio Público, 2025.

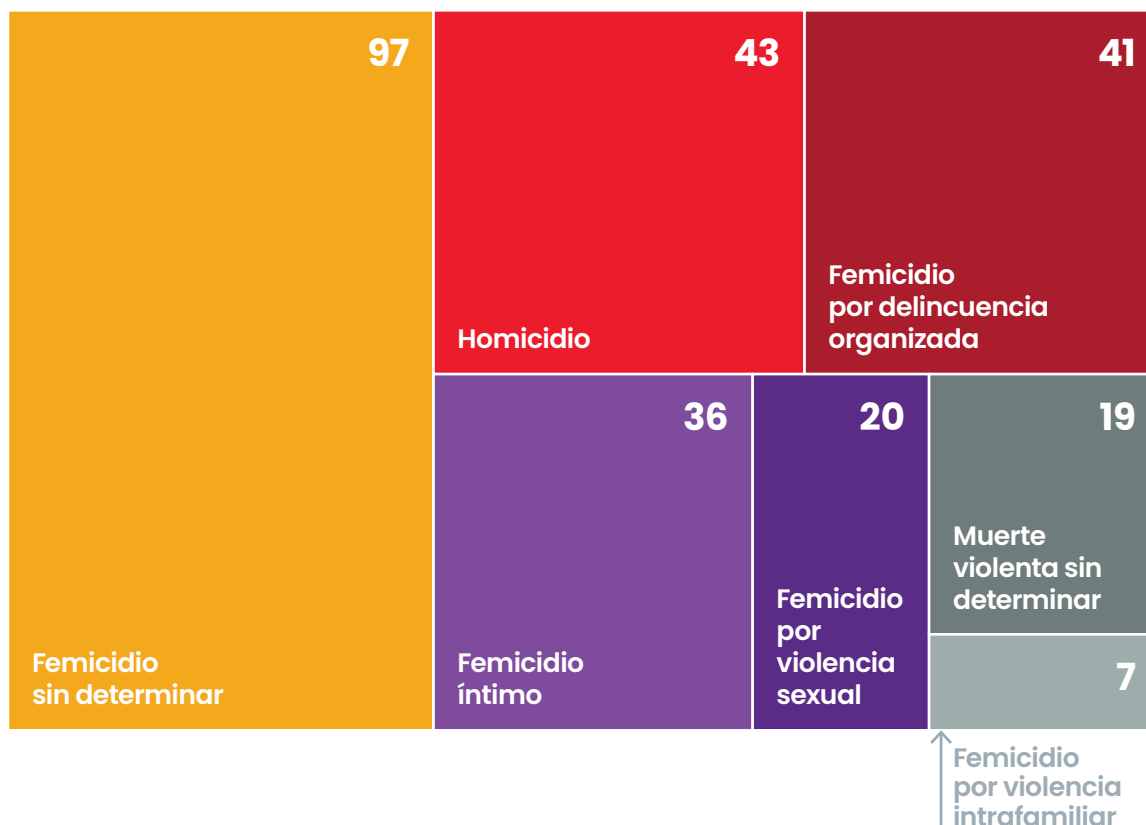
Para el ODHM, de 263 casos, 201 son femicidios (76%), 43 son homicidios de mujeres (16%) y 20 son muertes violentas sin determinar (7%), ya que no se obtuvo toda la información para calificarlos como femicidio o un homicidio (Gráfico 2). El femicidio es la manifestación más extrema de violencia contra las mujeres, y ocurre en un continuo de formas múltiples y relaciones de violencia.³ A diferencia del homicidio, los femicidios son asesinatos de mujeres por cuestiones de género, operan con una saña característica, y buscan enviar un mensaje social de infravaloración de los cuerpos y vidas de las mujeres.⁴

Honduras reportó una tasa de 3.1 de casos de femicidios en el año 2024, la más alta de América Latina; y, en comparación al segundo lugar, que lo ocupa Guatemala con una tasa de 1.9, representa casi el doble.

³ ONU Mujeres. Cinco datos clave sobre el femicidio. 25 de noviembre de 2025. <https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/cinco-datos-clave-sobre-el-femicidio>

⁴ Margarita Bejarano Celaya. "El feminicidio es sólo la punta del iceberg." *Región y Sociedad* 26, Especial 4 (2014): 30.

Gráfico 2. Tipificación de muertes violentas de mujeres y femicidios, según el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres en 2025



Fuente: ODHM-CDM, con base en monitoreo de medios de comunicación, 2025.

Generalmente, las personas identifican un femicidio cuando es realizado por la pareja o expareja, y es claro porque a nivel mundial “el homicidio en el contexto de relaciones íntimas es el único tipo de violencia letal en el cual las principales víctimas son mujeres”.⁵ No obstante, otros tipos de femicidios son invisibilizados, ya que los roles jerarquizados y estereotipados entre lo masculino y lo femenino a partir del sexo biológico han sido impuestos históricamente y vividos sin cuestionamiento, a tal punto que la violencia se ha naturalizado.

En 2025, según nuestra tipificación, la mayoría de los femicidios fueron:

- **Femicidios íntimos** con 36 casos (13.6%), que son asesinatos hacia mujeres donde el victimario es la pareja actual o pasada, incluyendo esposo, conviviente, novio o pretendiente.
- **Femicidios por violencia intrafamiliar** con 7 casos (2.6%), que son asesinatos de mujeres donde el victimario es un familiar hombre: padre, padrastro, hermano, tío, cuñado, tutor u otro familiar.

⁵ Viviane Monteiro Santana García. “Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal.” *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos* 1, 8 (2019): 25-26.

- **Femicidios por violencia sexual** con 20 casos (7.6%), que son asesinatos de mujeres donde además las agreden sexualmente o su cuerpo es expuesto desnudo o con una simbología sexual.
- **Femicidios por delincuencia organizada** con 41 casos (15.5%), que son crímenes contra mujeres en escenarios de delincuencia organizada (rapto, control territorial, extorsión, narcotráfico, trata de personas, etc.) y donde exista acoso, hostigamiento y ensañamiento.
- **Femicidios sin determinar** con 97 casos (36.8%), que son asesinatos de mujeres cometidos por hombres donde la información no es suficiente para categorizarlos, pero el contexto establece que son por razones de género y presentan ensañamiento, como la combinación de armas y medios para dar muerte, mutilación o desmembramiento del cuerpo y desfiguración del rostro.
- **Homicidios** con 43 casos (16.3%), que son muertes violentas intencionales provocadas por uno o varios agresores, pero que son producto de la delincuencia común.
- **Muertes violentas sin determinar** con 19 casos (7.6%), que son aquellos asesinatos donde la información no es suficiente para determinar si es un homicidio o un femicidio.
- No se reportaron casos de **femicidios por conexión**, que son asesinatos a mujeres donde la víctima trataba de defender a otra mujer.

La categorización que ha establecido el ODHM es importante porque reconoce las violencias de género y establece la relación con el agresor, así como la causa del hecho. Esto es esencial ya que, en el análisis de los asesinatos hacia mujeres, se identifican los diferentes ámbitos donde se ejerce la violencia, los tipos de violencia, y los efectos que la violencia machista tiene en la vida de las mujeres. Reconocer la violencia femicida como un *continuum* progresivo de violencias y atacarla de forma integral puede evitar el femicidio.⁶

En contraposición, la legislación hondureña tipifica que los delitos contra la vida de las mujeres pueden categorizarse en homicidio, asesinato, parricidio y femicidio (Código Penal, Decreto No. 130-2017). El único término donde el Estado de Honduras identifica que el asesinato a las mujeres se ejecuta por razones de género, es el femicidio. Sin embargo, las tipificaciones de asesinato y parricidio contienen elementos que pueden ser por razones de género (Tabla 1). Esta contradicción de la legislación hondureña, que establece las mismas penas en los tres delitos: asesinato, parricidio, femicidio, no reconoce la gravedad de la violencia de género e invisibiliza las razones detrás del acto femicida.

⁶ Margarita Bejarano Celaya. "El feminicidio es sólo la punta..., 28.

En 2025, el Ministerio Público calificó solamente 32 casos como femicidios. Esto representa el 9% de la totalidad, e indica que las investigaciones no se realizan con enfoque de género (Gráfico 3). De igual forma, la secretaría de Seguridad, aunque sí establece la causalidad del hecho, comete el error de tipificar todos los casos como homicidios. 53 casos los vinculan con “problemas pasionales” (20%), un concepto que revictimiza porque entiende el crimen como un acto que surge de la “pasión”, la emoción o los sentimientos. Representa a la emoción como la negación de la razón, minimizando la agencia del agresor, la premeditación o algún antecedente de violencia.

Tabla 1. Comparativa entre delitos contra la vida de las mujeres tipificados en el Código Penal de Honduras

Delito contra la vida	Descripción	Pena
Homicidio	Quien da muerte a una persona.	15-20 años.
Asesinato	Quien da muerte a una persona concurriendo alevosía o ensañamiento.	20-25 años. Si concurre la circunstancia de precio, recompensa o promesa remuneratoria, la pena de prisión debe ser 25-30 años.
Parricidio	Quien mata a alguno de sus ascendientes, descendientes, a su cónyuge o persona con la que el agraviado mantenga una relación estable de análoga naturaleza a la anterior.	20-25 años. Se aumenta un tercio cuando la muerte se produzca concurriendo alguna de las circunstancias señaladas para el asesinato.
Femicidio	Comete delito de femicidio el hombre que mata a una mujer en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en el género.	20-25 años. El femicidio agravado es de 25-30 años ⁷ .

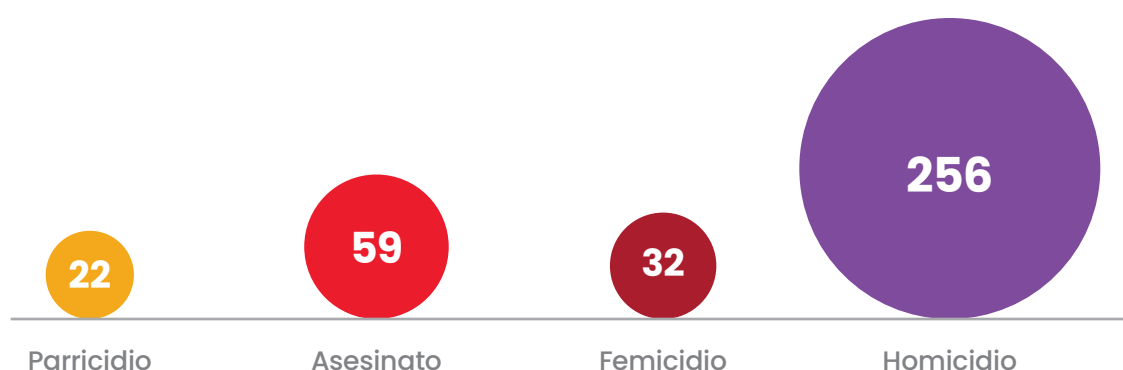
Fuente: ODHM-CDM, con base en el Código Penal de Honduras (Decreto No. 130-2017).

La secretaría de Seguridad utiliza alrededor de 20 categorías en la causalidad de los asesinatos contra las mujeres. No obstante, todavía alarma que 39 casos sigan en proceso de investigación (15%).

⁷ En 2026 se aprobó una reforma al Código Penal (Decreto No. 111-2026), donde se aumentaron las penas de femicidio de 25 a 30 años, y el femicidio agravado de 30 a 40 años, considerando el artículo 66 del Código Penal donde se establece que “las penas acumuladas no podrán exceder de sesenta (60) años cuando se trata de delitos contra la vida cometidos en el contexto de violencia de género”.

Los femicidios no deben ser comprendidos como una explosión de violencia, sino como el “extremo de un continuum de violencia hacia las mujeres que incluye diversas formas de humillación, desprecio, maltrato físico y emocional, hostigamiento, abuso sexual, incesto, abandono y aceptación de que las mujeres y niñas mueran como resultado de actitudes discriminatorias o de prácticas sociales violatorias a su integridad”.⁸ Por ejemplo, el ODHM identificó que 6 de las mujeres estaban embarazadas al momento de su asesinato, 22 habían sido reportadas como desaparecidas, y 48 presentaban muestras de ensañamiento, como mutilación, desmembramiento, desfiguración del rostro; o los 20 femicidios por violencia sexual donde los cuerpos de las mujeres fueron expuestos desnudos o con heridas específicamente en órganos sexuales.

Gráfico 3. Tipificación de los delitos contra la vida de las mujeres en 2025, según el Ministerio Público



Fuente: ODHM-CDM, con base en datos del Ministerio Público, 2025.

Cada tipo de femicidio describe una serie de agresiones, contextos o causas relacionadas con violencias que generalmente sufren las mujeres a manos de hombres. Esto se invisibiliza con los procesos de investigación, análisis y categorías establecidas por las instituciones públicas.

Además de negar las violencias que antecedieron al femicidio o se agregan al hecho, la situación se agrava más con la desaparición; pues, al desconocer lo que ha sucedido con la víctima, no se puede identificar ni buscar justicia. En este año, la secretaría de Seguridad recibió 447 reportes de desaparición de mujeres y niñas, así como 54 denuncias, mientras que el Ministerio Público registra 164 delitos de desaparición.⁹ Esto eleva la prevalencia de violencia contra las mujeres en el país, pero también el número de posibles femicidios, tomando en cuenta que el 15% de los casos de femicidio está antecedido por una desaparición.¹⁰

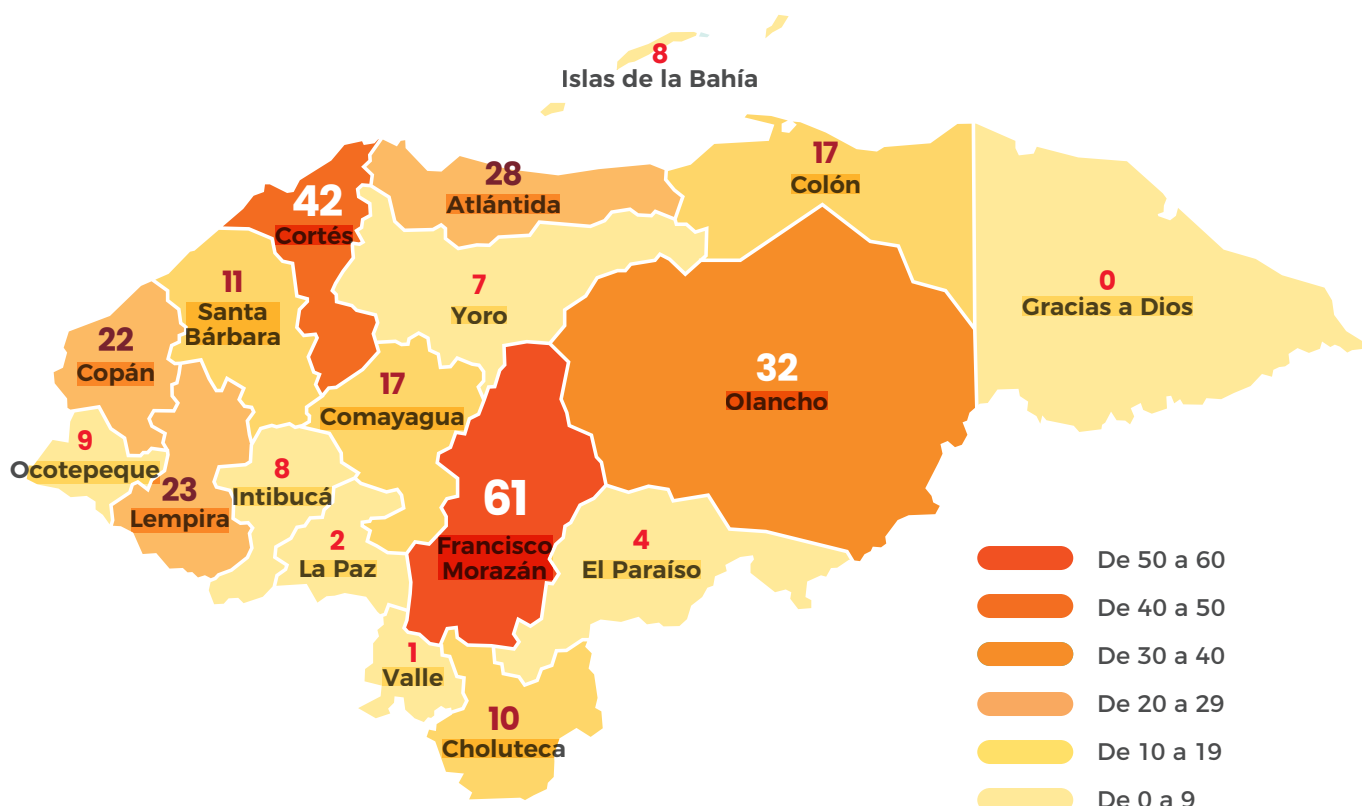
⁸ Estrada, 2012 en Viviane Monteiro Santana García. 2018. Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos* 8 (1): 30.

⁹ En Honduras solo se reconoce el delito de “desaparición forzada”; sin embargo, el Ministerio Público registra la mayoría de casos como desaparición.

¹⁰ Foro de Mujeres por la Vida, Observatorio de la Seguridad de las Mujeres (2022). Boletín: *Desaparición en Honduras*, 2.

Para ahondar en el análisis de las muertes violentas de mujeres y femicidios, se exponen los datos del Ministerio Público. Según dicha institución, los departamentos con mayores reportes de asesinatos de mujeres son Francisco Morazán con 61 casos (17%), Cortés con 42 casos (11%), y Olancho con 32 casos (9%) (Gráfico 4). Específicamente, los crímenes fueron realizados en espacios públicos (38%), en la vivienda de la víctima (21%), espacios semiprivados (4%), o su lugar del trabajo (1%). En el 36% de los casos no se estableció el lugar del hecho.

Gráfico 4. Muertes violentas de mujeres y femicidios por departamento durante 2025, según el Ministerio Público



Fuente: ODHM-CDM, con base en datos del Ministerio Público, 2025.

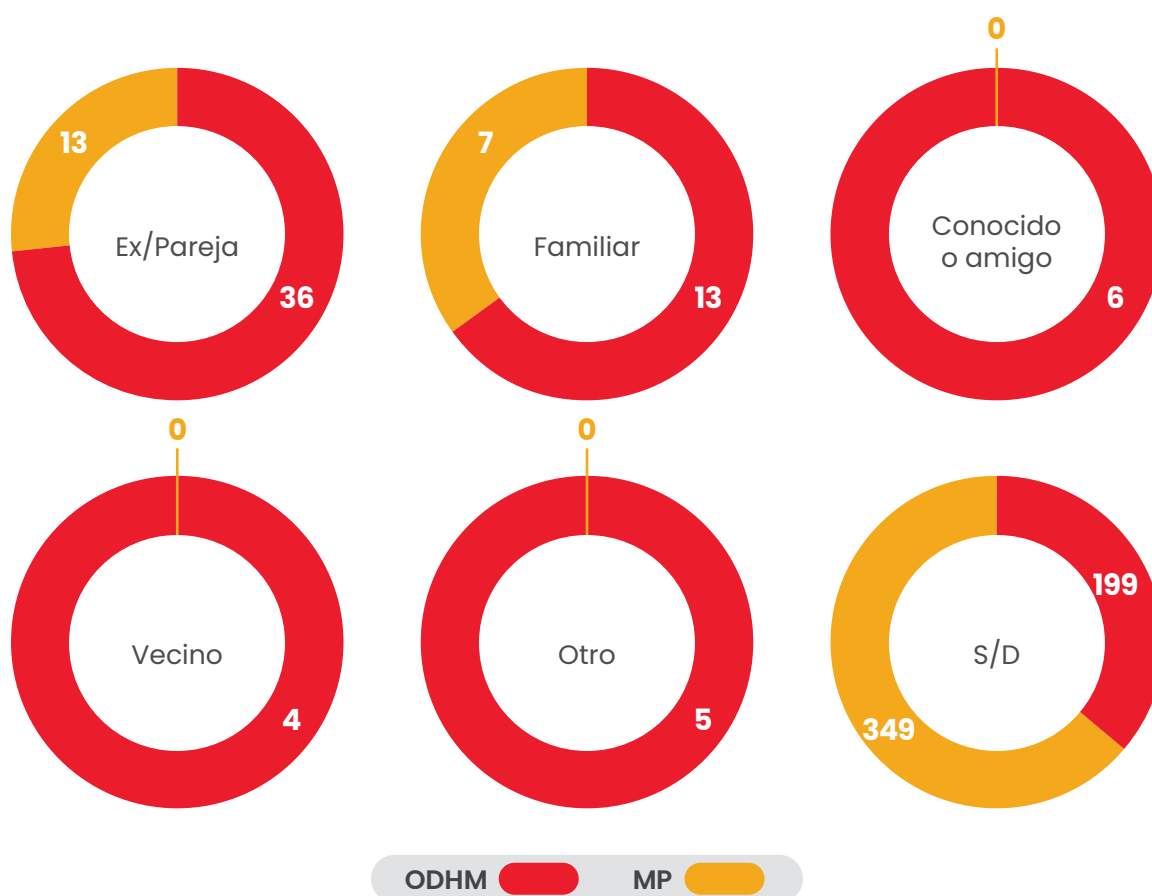
Según el Ministerio Público, las víctimas mayormente afectadas tenían un rango de edad entre 20 a 29 años al momento de su asesinato (16.8%); si se incluye en el rango de mujeres jóvenes de 19 a 39 años el porcentaje subiría al 31.7%. Les continúan mujeres adultas entre 40 a 59 años con el 15.7%, niñas menores de 19 años con el 10.8%, y un 5.1% que son adultas mayores. En el 36.6% de los casos no se determinó la edad de la víctima.

Preocupa que el Ministerio Público no determina en su base de datos la relación con el agresor en el 94.6% de los casos. Si bien el ODHM en el 75% de los casos sistematizados no encuentra la información para identificar la relación con el agresor, ya sea porque son desconocidos, presuntas personas vinculadas al crimen organizado o no se conoce la relación con la víctima, sí establece que,

en su mayoría, los crímenes son efectuados por personas conocidas a la víctima (25%), como ser la expareja/pareja (14%), familiar (5%), conocido o amigo (2%), vecino (2%) y otra relación (2%) (Gráfico 5).

En realidad, el dato sobre la cercanía o el vínculo con la víctima podría ser más alto ya que, por falta de información en los medios de comunicación e investigación del Ministerio Público, este no se pudo determinar. No obstante, investigaciones a nivel mundial reconocen que el 60% de los perpetradores de los femicidios son personas cercanas, como parejas, exparejas y familiares de las mujeres, así como el reconocimiento de acoso o violencia previa del perpetrador antes del crimen del femicidio.¹¹ Según nuestro ODHM, 10 de las mujeres asesinadas en 2025 ya habían denunciado a sus victimarios.

Gráfico 5. Comparativa entre el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres y el Ministerio Público sobre muertes violentas de mujeres y femicidios y su relación con el victimario, 2025



Fuente: Datos del ODHM-CDM y del Ministerio Público, 2025.

¹¹ ONU Mujeres. Cinco datos clave sobre el femicidio..., 2025.

Otro dato que revela la poca investigación y obtención de medios de prueba por el Ministerio Público está relacionado con el arma usada contra la víctima: en el 93.5% de los casos no determinan el tipo de arma. Contrario a la secretaría de Seguridad, donde establecen que el 67% de los casos de asesinatos de mujeres fue con arma de fuego, el 17.8% con arma blanca, el 6.2% por estrangulamiento o golpes, el 4.7% con arma contundente, el 1% con otro tipo, y solo el 2.7% estaba en estudio.



Para hacer un levantamiento cadavérico en la escena del crimen debe estar, obligatoriamente, un agente policial, un fiscal y un médico forense.

En la escena del crimen, para hacer un levantamiento cadavérico, obligatoriamente debe estar un agente policial, un fiscal y un médico forense. El artículo 204 del Código Procesal Penal establece que “en caso de fallecimiento de una persona por causas no naturales o en forma súbita o cuando existan sospechas de que el fallecimiento es consecuencia

de un hecho punible, antes de levantar el cadáver se constituirá en el lugar de los hechos el personal del Ministerio Público asistido por miembros de la Policía Nacional u otros órganos de investigación criminal, especialistas forenses en la escena del crimen, a fin de inspeccionar el lugar de los hechos y en forma preliminar el cuerpo, su identificación por cualquier medio posible, así como determinar su situación o posición”,¹² por lo que es extraño que dichas instituciones tengan diferencias en el acumulativo de casos de muertes violentas de mujeres y femicidios durante el año. Posiblemente, los casos registrados por el Ministerio Público incluyan casos de años anteriores,¹³ sin embargo, la parte técnica de la secretaría de Seguridad y Medicina Forense debería concordar.

¹² Congreso Nacional, Decreto No. 9-99-E. Código Procesal Penal.

¹³ Solicitamos una entrevista al Ministerio Público y no fue brindada.

La secretaría de Seguridad asegura que 258 casos son homicidios de mujeres; sin embargo, Medicina Forense califica solamente 176 casos como homicidios, y tiene 167 casos pendientes de investigación (31%), sin tipificación de la manera de muerte.

Según la secretaría de Seguridad, 258 casos son homicidios; sin embargo, Medicina Forense reporta 176 casos como homicidios y 167 casos en investigación.

En el ámbito de justicia, los Juzgados de Letras de lo Penal solo reportan la judicialización de 105 delitos contra la vida de las mujeres en 2025. De estos, 31 casos (29.5%) obtuvieron una sentencia condenatoria por procedimiento abreviado. Los demás casos obtuvieron resoluciones que continúan su proceso judicial o que definitivamente extinguen la acción penal. Solo 9 casos pasaron a auto de formal procesamiento, donde hay suficientes pruebas, el delito se acusa formalmente y pasan a juicio oral y público en un Tribunal de Sentencia.

En 2025, solo 62 casos ingresaron a los Tribunales de Sentencia y 53 recibieron una sentencia condenatoria. En este paso, la efectividad de dictar sentencia es más alta (85.4%); sin embargo, si contemplamos todo el proceso, desde el hecho y el proceso de investigación, los casos se atascan, no siguen procedimientos básicos ni se obtiene información básica para judicializarlos y generar justicia a las víctimas y sus familiares.

Violencia doméstica contra niñas y mujeres en 2025

La violencia doméstica y el maltrato familiar contra mujeres está relacionado con otro tipo de violencias de género. En 2025, el ODHM reportó 7 casos de femicidio por violencia intrafamiliar y 36 casos de femicidio íntimo, además de los 10 casos donde ya se había denunciado al victimario por otras agresiones. Todos estos casos se relacionan con un antecedente de violencia doméstica o maltrato familiar.

El ODHM reportó 7 casos de femicidio por violencia intrafamiliar y 36 casos de femicidio íntimo, además de los 10 casos donde ya se había denunciado al victimario por otras agresiones.

En Honduras, la mitad de las mujeres de 15 años o más ha experimentado violencia en algún momento de su vida. Esto significa que el “abuso físico, sexual y psicológico abarca todas las edades y etapas de la vida; en cada etapa las mujeres y niñas se exponen a formas específicas de violencia de acuerdo con las relaciones cambiantes y los diferentes espacios”.¹⁴

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística (2022). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas de 15 años y más en Honduras*, 26.

La violencia doméstica y el maltrato familiar en el país están regidos por la Ley de Violencia Doméstica (Decreto No. 132-97) y el Código Penal (Decreto No. 130-2017). La violencia doméstica es “todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder”, y se desglosa en cuatro tipos: violencia doméstica física, psicológica, patrimonial y/o económica, y sexual. En la sanción se pueden establecer medidas de seguridad, precautorias y cautelares.

El maltrato familiar también es violencia doméstica, pero incluye la violencia ejercida sobre “sus descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, ya sean estos parientes propios o del cónyuge o conviviente”.

La secretaría de Seguridad registró 5,567 denuncias de violencia doméstica contra mujeres y otras relacionadas en este año. Por su lado, el Ministerio Público registró 10,797 ingresos del mismo tipo de violencia.

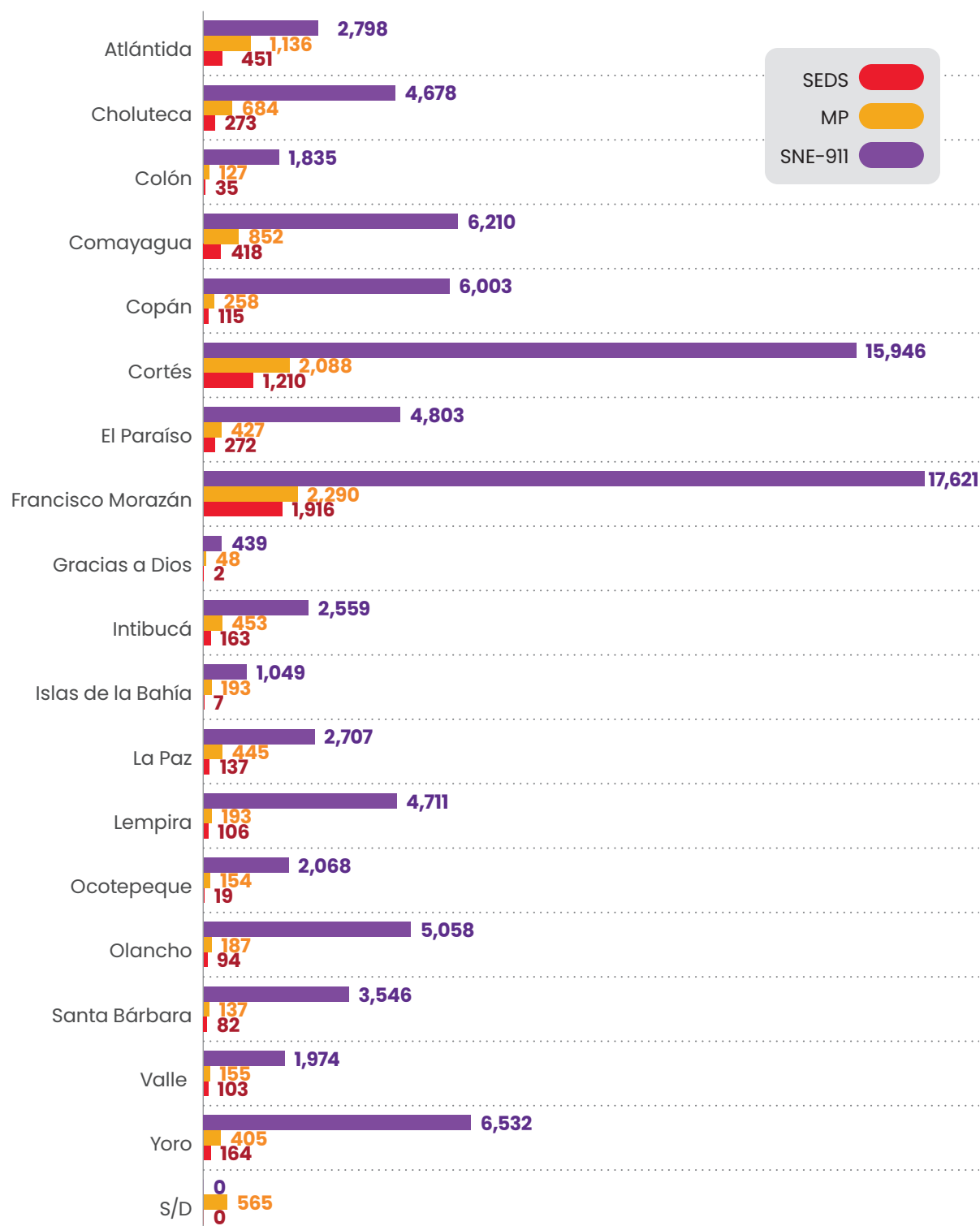
En 2025, el Sistema Nacional de Emergencia (SNE-911) reportó 41,895 denuncias de violencia doméstica y 48,642 denuncias de maltrato familiar. Esto representa un leve aumento del 2% en comparación al año anterior. Aunque el SNE-911 responde de forma inmediata y coordina con otras instituciones para atender una situación de emergencia, no todos los registros se convierten en una denuncia formal. La secretaría de Seguridad registró 5,567 denuncias

de violencia doméstica contra mujeres y otras relacionadas en este año. Por su lado, el Ministerio Público registró 10,797 ingresos del mismo tipo de violencia.

Esta situación puede esclarecer porqué algunos departamentos tienen pocas denuncias en el Ministerio Público. El departamento de Gracias a Dios tiene una diferencia porcentual del 98% entre las denuncias del SNE-911 y las del MP, y los departamentos de Lempira, Olancho y Santa Bárbara rondan en una diferencia porcentual del 96%. Esto muestra la incapacidad estatal de responder a la violencia doméstica en el país, y la desigualdad más latente en los departamentos con menor asistencia pública. Según las denuncias de violencia doméstica ante el Ministerio Público, el mayor registro se da en Francisco Morazán (20%), Cortés (20%) y Atlántida (11%).

Aunque el SNE-911 responde de forma inmediata y coordina con otras instituciones para atender una situación de emergencia, no todos estos registros se convierten en una denuncia formal.

Gráfico 6. Comparativa entre denuncias de violencia doméstica y maltrato familiar registradas en el SNE-911, Ministerio Público (MP) y secretaría de Seguridad (SEDS), según departamento, 2025



Fuente: ODHM-CDM, con base en datos del SNE-911, Ministerio Público y secretaría de Seguridad, 2025.

Más de la mitad de las víctimas son mujeres jóvenes entre 19 a 39 años (52.2%), seguidas de mujeres adultas entre 40 a 59 años (24.3%); las adultas mayores, de 60 años en adelante, representan el 7.2% de las denunciante, y los menores de 18 años el 7.1%. En el 9.2% de los casos, el Ministerio Público no consignó la edad de la víctima. Los agresores identificados, en su mayoría, son expareja o pareja de la víctima (36.3%), familiares (14.9%), otro tipo de relación (1.1%), y en casi la mitad de los casos el Ministerio Público no identificó al agresor (47.8%), pese a que la tipificación de violencia doméstica y maltrato familiar establece claramente la relación entre la víctima y el perpetrador.

El Ministerio Público registró 10,797 ingresos de violencia doméstica y maltrato familiar contra mujeres. Del total, el 41.6% son de violencia doméstica; 53.3% de maltrato familiar; 3.2% de violencia contra la mujer; 1.5% de maltrato intrafamiliar; y 0.4% de maltrato por transgresión, casos que se infiere fueron cometidos –o que la institucionalidad los conoció– antes de que entrara en vigencia el nuevo Código Penal en 2019. Dentro de 4,493 casos de violencia doméstica, 2,424 son de violencia doméstica física (22.4%), 1,978 son de tipo psicológica (18.3%), 90 de tipo patrimonial o económica (0.8%), y 1 caso de violencia doméstica sexual (0%).

En materia de justicia, lo que más recibe el Poder Judicial sobre delitos de violencia contra la mujer es lo referente a violencia doméstica. El 91.2% de los casos ingresados sobre violencia doméstica es contra mujeres; se reportan 5,993 ingresos en los Juzgados de Letras y 9,168 en los Juzgados de Paz. Las resoluciones totales que emiten los Juzgados son menores que los ingresos, es decir que 7 de cada 10 casos que ingresaron en 2025 recibieron un tipo de resolución (con lugar, sin lugar, caducado u otro), los demás casos se suman a la mora judicial.



Los agresores identificados, en su mayoría, son expareja o pareja de la víctima (36.3%), familiares (14.9%), otro tipo de relación (1.1%), y en casi la mitad de los casos el Ministerio Público no identificó al agresor (47.8%), pese a que la tipificación de violencia doméstica y maltrato familiar establece claramente la relación entre la víctima y el perpetrador.

Sumando las resoluciones de los Juzgados de Letras y Juzgados de Paz, solo el 43.6% de los casos ingresados obtienen una resolución con lugar, que significa que los casos son admitidos para juicio, y el 21.6% de los casos se declararon caducados, es decir que ni la demandante ni la defensa se presentaron a la audiencia, ni se dio seguimiento en los siguientes seis meses para continuar el proceso (Tabla 2).

Una investigación del CDM dio a conocer que los casos de violencia doméstica no llegan a resolución porque *no hay impulso de oficio de la causa, las mujeres enfrentan dificultades económicas generando que el acceso a las instituciones públicas sea nulo, y se induce la conciliación con el agresor*.¹⁵

Tabla 2. Ingresos y resoluciones de violencia doméstica contra mujeres en los Juzgados de Letras y Paz, 2025

Ingresos de casos de violencia doméstica contra mujeres	Tipo de resoluciones				Resoluciones totales
	Con Lugar	Sin Lugar	Otro	Caducado	
15,161	6,610	660	475	3,271	11,016

Fuente: ODHM-CDM, Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, con base en datos del Poder Judicial, 2025.

Solo en 10,219 casos el juez determinó el tipo de violencia sufrida. La violencia **doméstica psicológica** fue la mayor determinada (56.6%), en segundo lugar, la **patrimonial** (22.4%), seguidamente de la **física** (19.4%) y la **sexual** (1.5%). El Poder Judicial reporta también el ingreso de casos de maltrato familiar contra mujeres en los Juzgados de Letras de lo Penal y el Tribunal de Sentencia. En 2025 se contabilizan 2,964 ingresos, de los cuales solo 472 casos recibieron sentencia condenatoria por procedimiento abreviado (15.9%). En 32 casos se llegó a la conciliación, lo cual constituye una práctica nociva y revictimizante contra la vida de las mujeres. En los Tribunales de Sentencias, de 310 ingresos de maltrato familiar a mujeres, solo 127 obtuvieron condenatorias (40.9%). Otros ingresos se relacionan con los Juzgados de Letras de Niñez y Adolescencia, que recibieron 38 casos; 5 de los cuales resolvieron con sentencia condenatoria (17.8%).

En promedio, la resolución a favor en la primera etapa de los procesos judiciales sobre violencia doméstica y maltrato familiar contra mujeres es de un 29.5%, un porcentaje que también se asemeja al de casos caducados. Dada la magnitud del problema, y en el marco de patrones y sesgos de género de parte de la institucionalidad de Honduras, la respuesta a la violencia contra mujeres no garantiza justicia ni mucho menos protección a las víctimas.

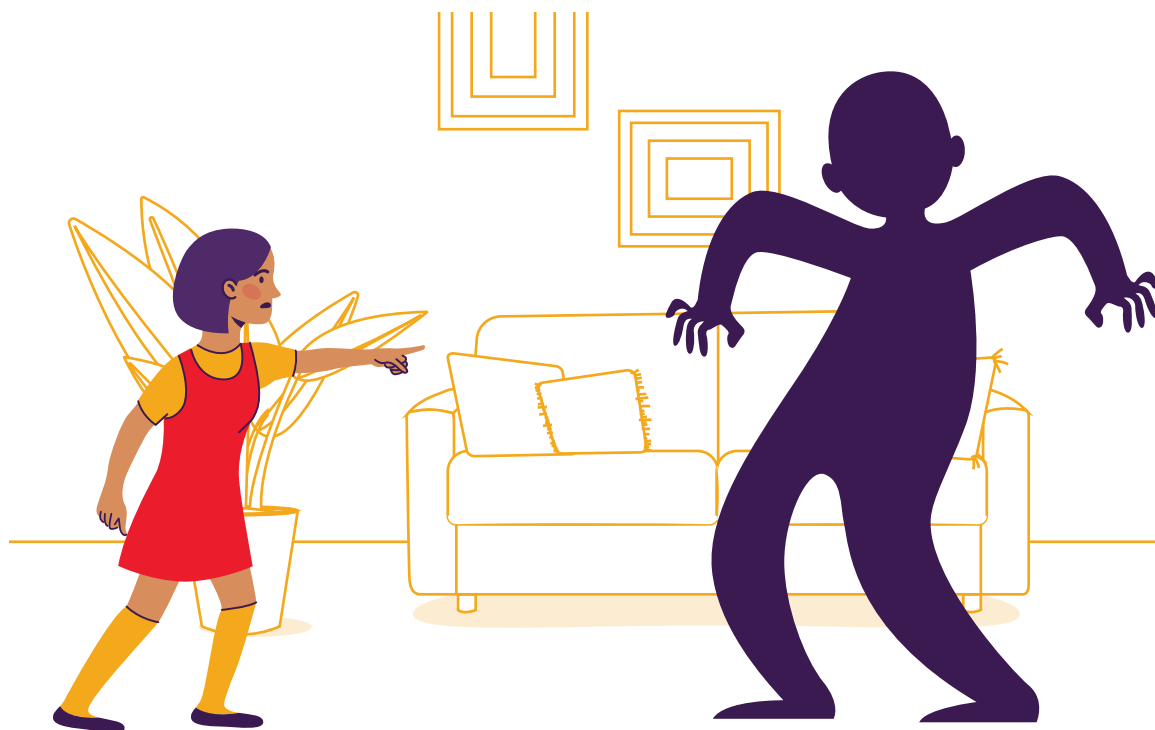
Una investigación de CDM ya ha revelado que los casos de violencia doméstica no llegan a resolución porque “no hay impulso de oficio de la causa, además que las mujeres enfrentan dificultades económicas”, que generan que el acceso a las instituciones públicas sea nulo, así como también la inducción a conciliar con el agresor.

¹⁵ CDM, CEPROSAF, JASS y FFONU. (2023). *Acceso de las mujeres a la justicia en casos de violencia de género: percepciones desde las redes de mujeres en siete municipios rurales en Honduras*. Tegucigalpa, 2023.

Violencia sexual contra niñas y mujeres en 2025

La violencia sexual afecta principalmente a las mujeres debido a su situación de desventaja social: desde el inicio de su proceso de socialización, el control ejercido sobre ellas es más intenso y apunta a fortalecer patrones de feminidad (características físicas, psíquicas o morales que se consideran propias de las mujeres). Estos roles e identidad de género implican inequidad y desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.¹⁶ Por eso, en Honduras, 9 de cada 10 víctimas con evaluaciones médico-legales son mujeres –de los casos atendidos donde las víctimas son hombres, casi el 80% corresponde a niños entre 5 y 14 años de edad.¹⁷

En 2025 el Ministerio Público registró 2,698 denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas; es decir que cada 3 horas una mujer o niña denuncia violencia sexual. Sin embargo, la prevalencia de violencia sexual es mayor. El Instituto Nacional de Estadística (INE) reveló que la violencia sexual contra las mujeres ocurre en todos los espacios, tanto a nivel urbano como rural (laboral, educativo, comunitario y doméstico-hogar), y que el 23.7% de la población de mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia sexual.¹⁸



¹⁶ Paola Andrea Romero Peñaranda y Luz Adriana Aristizábal Becerra. "La violencia sexual en Latinoamérica desde la perspectiva de género." *De Prácticas y discursos: Cuadernos de Ciencias Sociales* 8, 12 (2019): 349–365.

¹⁷ Observatorio de la Violencia. (2025). *Mortalidad y Otros, enero – diciembre 2024*. Ed. 70.

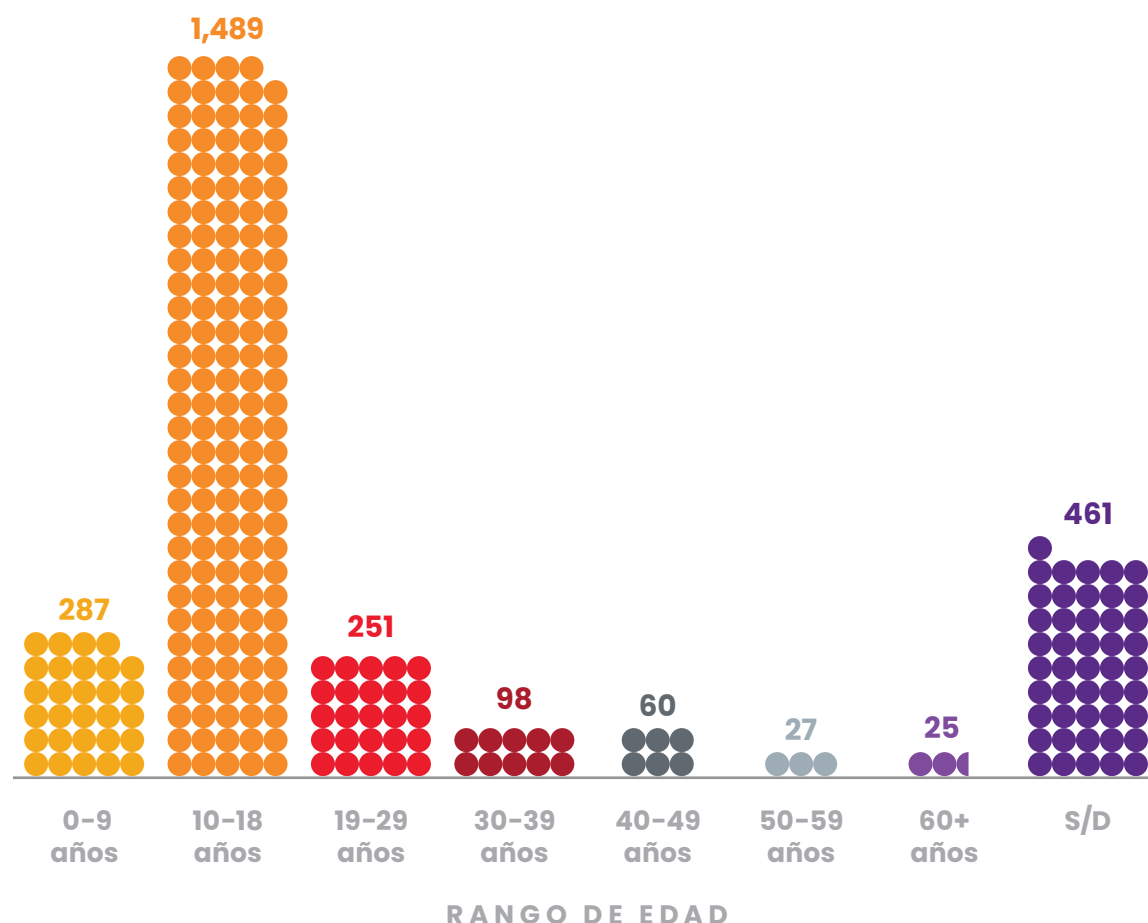
¹⁸ Instituto Nacional de Estadística (2022). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas de 15 años y más en Honduras*.

Las denuncias interpuestas en el Ministerio Público indican un subregistro a nivel nacional. Esto, al igual que todas las violencias contra las mujeres, puede ocurrir por el estigma de ser víctima, el silencio alrededor de la violencia, el miedo de las víctimas a ser agredidas de nuevo o puestas en mayor peligro, la normalización de la violencia, la protección que no brinda la sociedad, la revictimización, y la desconfianza en las instituciones del Estado.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) reveló que la violencia sexual contra las mujeres ocurre en todos los espacios, tanto a nivel urbano como rural (laboral, educativo, comunitario y doméstico-hogar), y que el 23.7% de la población de mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia sexual.

Una de las grandes preocupaciones sobre la violencia sexual en el país es que afecta mayoritariamente a las menores de edad, representando el 66% de los casos. En segundo lugar, afecta a las mujeres jóvenes, entre 19 y 39 años, con el 13%; a las mujeres adultas entre 40 y 59 años, con el 3%; a las adultas mayores con el 1%. En el 17% de los casos no se consignó la edad (Gráfico 7).

Gráfico 7. Denuncias de violencia sexual diferenciadas por rangos de edad, según el Ministerio Público, 2025



Fuente: ODHM-CDM, con base en datos del Ministerio Público, 2025.

Las víctimas, en su mayoría niñas, son agredidas sexualmente por personas cercanas o de su círculo de confianza en el 27% de los casos. En el 73% de los casos no se sabe quién o quienes agredieron a las mujeres y niñas porque el Ministerio Público no lo determinó. De las personas cercanas, el 14% son familiares, el 6% son exparejas o parejas actuales, otro 6% son personas conocidas o amistades, y el 1% restante corresponde a personas relacionadas con el ámbito laboral o de estudio.

Las denuncias de violencia sexual se han reportado más en los departamentos de Francisco Morazán (16%), Cortés (13%) y Atlántida (10%). En el 7% de los casos, el Ministerio Público no definió el departamento en el que ocurrió el hecho. La gran mayoría de la violencia sexual sucedió en la vivienda (51.4%), espacio público (16.7%), en centros de asistencia pública como hospitales, centros educativos y la cárcel (2.8%), lugares semiprivados (1.6%), espacios laborales (1%), y en un 26.5% no se consignó.

Las denuncias de violencia sexual se han reportado más en los departamentos de Francisco Morazán (16%), Cortés (13%) y Atlántida (10%). En el 7% de los casos, el Ministerio Público no definió el departamento en el que ocurrió el hecho.

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual se contemplan en el Código Penal en el Título IX, desde el artículo 249 hasta el artículo 265. En 2025, el Ministerio Público ingresó el 55% de los casos como violación, 24% como “otras agresiones sexuales” y el 3% como estupro (Tabla 3). Sin embargo, la

tipificación también está descrita en otros instrumentos jurídicos, como en la Ley contra la Violencia Doméstica, que describe la violencia doméstica sexual, así como en la Ley contra la Trata de Personas.

En la judicialización de los casos, solo 989 delitos contra la libertad sexual ingresaron a los Juzgados de Letras de lo Penal, de los cuales 241 obtuvieron una sentencia condenatoria por procedimiento abreviado (24.3%) y 202 obtuvieron auto de apertura a juicio (20.4%), por lo que fueron trasladados a los Tribunales de Sentencia. En esta instancia se reportaron 303 casos ingresados, de los cuales solo 186 obtuvieron una sentencia condenatoria (61.3%). Otro reporte es el de violencia doméstica sexual que incluye 157 casos en los Juzgados de Letras y Paz en materia de Violencia Doméstica; sin embargo, de las resoluciones con lugar no se pudo vincular cuáles eran emitidas por este tipo de violencia.

Tabla 3. Tipo de delitos de violencia sexual registrados por el Ministerio Público, 2025

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Abuso sexual	11	0.41%
Acoso sexual	13	0.48%
Actos de lujuria	48	1.78%
Consentimiento del sujeto pasivo	1	0.04%
Contacto con finalidad sexual con menores por medios electrónicos	4	0.15%
Contacto con finalidad sexual con menores	5	0.19%
Elaboración y utilización de pornografía infantil	18	0.67%
Estupro	84	3.11%
Exhibición o espectáculos con menores	1	0.04%
Exhibicionismo	40	1.48%
Explotación sexual	19	0.70%
Explotación sexual de menores o personas con discapacidad	9	0.33%
Hostigamiento sexual	32	1.19%
Incesto	5	0.19%
Otras agresiones sexuales	658	24.39%
Pornografía de menores	10	0.37%
Provocación sexual	4	0.15%
Proxenetismo	1	0.04%
Rapto	6	0.22%
Tentativa de violación	90	3.34%
Trata de personas	73	2.71%
Violación	1,487	55.11%
Violación especial	78	2.89%
Violencia doméstica sexual	1	0.04%
Total general	2,698	100.00%

Fuente: ODHM-CDM, con base en datos del Ministerio Público, 2025.

La gran disparidad entre los casos denunciados ante el Ministerio Público y los ingresos al Poder Judicial revela que la respuesta del Estado en la garantía de justicia es baja. Más de la mitad de los casos no se judicializan y, año con año, se van acumulando. Una vez ingresados al Poder Judicial, las resoluciones tampoco responden a una impartición de justicia con perspectiva de género.

La misión del Poder Judicial es impartir justicia “en forma transparente, accesible, imparcial, pronta, eficaz y gratuita, por Magistrados y Jueces independientes únicamente sometidos a la Constitución, los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico interno”,¹⁹ lo que implica que la administración de justicia debe estar enmarcada en el principio de imparcialidad; para ello es necesario que los operadores de justicia se desprendan de estereotipos de género, machismo, creencias religiosas o políticas que puedan influir en el dictamen de la justicia.

La adopción de convenios internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), comprometen a Honduras a generar condiciones de igualdad y equidad entre hombres y mujeres. Es imperante, entonces, que el Estado de Honduras trabaje en prevención, atención integral, sanción y reparación de las violencias contra las mujeres y hagan posible que las mujeres pueden vivir una vida libre de violencias.

19 Poder Judicial de Honduras, “Corte Suprema de Justicia 2023-2030, Visión, Misión y Valores Institucionales”, <https://www.poderjudicial.gob.hn/CSJ2023-2030/SitePages/Visi%C3%B3n,-Misi%C3%B3n-y-Valores-Institucional.aspx> (consultado el 27 de julio de 2026).

Centro de Derechos de Mujeres (CDM)

Colonia Lara Norte, avenida Manuel José Arce,
calle Lara, N. 834, Apartado postal 4562,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras
Teléfonos: (504) 2221-0459 / 2221-0657 / 2221-4368
cdm@derechosdelamujer.org

www.derechosdelamujer.org



@cdmhonduras



cdm_honduras

Con el apoyo de:

